

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA Núm. 23

*Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Enseñanza de Cursos Socioculturales*Artículo 1.º *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con los artículos 41 a 48, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de talleres o cursos de carácter socio-culturales.

Artículo 2.º *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago del presente precio público quienes se beneficien de la realización de los Cursos o Talleres Socio-Culturales que oportunamente convoque este Ayuntamiento.

Artículo 3.º *Cuantía.*

d) La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

e) Las tarifas del precio público serán las siguientes:

PARA NIÑOS: 1.000 pesetas (único pago)

6. Manualidades.
7. Inglés infantil.
8. Mecanografía.
9. Técnicas de estudio.
10. Pintura y dibujo.
11. Teatro infantil.
12. Modelado.
13. Equitación-suplemento de 15.000 pesetas.

PARA MAYORES DE 16 AÑOS:

14. Pintura-dibujo-Manualidades: 500 pesetas/mes.
15. Bailes de salón-danza-bailes folklóricos: 1.500 pesetas/mes.
16. Aerobic: 1.500 pesetas/mes.
17. Mecanografía: 500 pesetas/mes.
18. Relajación-yoga:500 pesetas/mes.
19. Punto de cruz: 500 pesetas/mes.
20. Flecós de mantón: 500 pesetas/mes.
21. Encaje de bolillos: 500 pesetas/mes.
22. Corte y confección: 500 pesetas/mes.
23. Bordado de mantones: 500 pesetas/mes.
24. Conoce Sevilla de excursión: 500 pesetas/mes.
25. Manualidades: 500 pesetas/mes.
26. Electricidad en el hogar: 500 pesetas/mes.
27. Vidrieras: 500 pesetas/mes.
28. Labores de lagartera: 500 pesetas/mes.
29. Teatro: 500 pesetas/mes.
30. Estética: 500 pesetas/mes.
31. Cerámica: 500 pesetas/mes.
32. Pathword: 500 pesetas/mes.
33. Fotografía: 500 pesetas/mes.
34. Restauración de muebles: 500 pesetas/mes.

INFORMÁTICA: Matrícula 1.500 pesetas para todos.

- Introducción a la informática: 3.500 pesetas/mes.
- Ofimática: 3.500 pesetas/mes.
- Ofimática al completo: 5.000 pesetas/mes.
- Ofimática avanzada: 5.000 pesetas/mes.
- Informática para niños: 3.500 pesetas/mes.
- Introducción a Internet: 3.500 pesetas/mes (Mat. 2.000).
- Dibujo asistido por ordenador: 5.500 pesetas/mes.
- Animática e infografía: 5.500 pesetas/mes.
- Diseño gráfico: 5.500 pesetas/mes.
- Programados de ordenadores: 5.500 pesetas/mes.

Artículo 4.º *Normas de gestión.*

— Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por autoliquidación con carácter previo al inicio de los cursos.

— Las personas interesadas en asistir a los distintos Cursos Socio-Culturales y educativos que convoque el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán deberán proceder a la matriculación en las dependencias municipales dispuestas al efecto procediendo con carácter previo al abono de la oportuna matriculación.

Artículo 5.º *Obligación del pago.*

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de iniciarse la prestación del servicio, entendiéndose por tal la fecha de matriculación en un Curso. Si este no llegara a realizarse se procederá a la oportuna devolución de la cantidad ingresada.

Artículo 6.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 1.930/1.998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castilleja de Guzmán a 15 de Enero de 2000.—El Alcalde, José Lozano Portillo.

25W-728

CORIPE

Don José María Soria Domínguez, Gerente del Consorcio de la Vía Verde, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito del local ubicado en esta ciudad en Avda. de Marbella, 47, para realizar actividades de Oficina de Turismo, las cuales se realizarán sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes del municipio.

Lo que se hace público por plazo de veinte días para que examinado el expediente puedan formular las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Coripe a 31 de enero 2001.—El Alcalde, José María Carrascoso Márquez.

10W-1864

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Excmo. Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, se ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Licencia de Apertura de Establecimientos, lo que se hace público para que durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten por escrito cuantas alegaciones se estimen procedentes, permaneciendo el texto de la Ordenanza, durante el mismo plazo, en las dependencias municipales del Área de Urbanismo, sitas en la Avda. de Blas Infante número 6-A, 1.º.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, 2 de enero de 2001.—El Alcalde, Julián Álvarez Ortega.

9F-1190

LORA DE ESTEPA

Don José María Cruz Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber: